



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00180
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	WILMAR CAMILO VALDERRAMA PINO
DEMANDADO:	MARIA JHOANA BASTIDAS ARMERO

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., se señala el día **miércoles diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2.022) a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**, diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2. DE LA PARTE DEMANDADA:

No aportó pruebas ni solicitó pruebas.

3. PRUEBA DE OFICIO:

1°.- Interrogatorio de parte:

Se dispone escuchar la declaración de WILMAR CAMILO VALDERRAMA PINO y MARIA JHOANA BASTIDAS ARMERO.

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se deberá aportar y/o actualizar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Se comparte el link de la audiencia:

https://teams.microsoft.com/#/pre-join-calling/19:meeting_ZTg1YzNiNDItZjZmNC00N2M2LWE2OGYtNmI1NTFIZmZINGI0@thread.v2

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57d4b7d32ea26f04086a0706bb0690f674e45c30912ad162617594475674572**

Documento generado en 28/07/2022 12:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>